



TRABAJANDO  
PARA USTED

INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN CONTRA DE ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORA ERGO SPA, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

156

COYHAIQUE,

30 ABR 2026

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 29 la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°63 (V y U) de 1997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y Consultora ERGO SpA, aprobado mediante Resolución Exenta N°313, de fecha 04 de noviembre de 2020; Resolución N°36/2024 que fija nombras sobre Exención de Tramite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°59 (V. y U.) del 25 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y;

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con fecha 27 de marzo de 2026, el Comité de Vivienda "Todos juntos por un Sueño", representado por don Jorge Cayún, ingresa una carta ante SERVIU Región de Aysén, en la que se denuncia una serie de hechos en los que habría incurrido su Entidad Patrocinante Consultora ERGO SpA, los cuales, eventualmente, podrían constituir o considerarse como un incumplimiento al Convenio de Asistencia Técnica (en adelante, CRAT) suscrito entre la Entidad Patrocinante (en adelante, EP) y esta SEREMI, aprobado por Resol. Ex. N°313/2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U.;

b) Que, en ese mismo sentido, en reunión sostenida el día viernes 24 de abril de 2026, entre este SEREMI de Vivienda, Director de SERVIU Región de Aysén, otras autoridades Regionales y los beneficiarios del Comité Patagonia Alegre de Puerto Chacabuco, de la Comuna de Aysén, se denunciaron nuevos hechos en los que la EP mencionada podría tener responsabilidad por un, eventual, incumplimiento a las obligaciones contraídas a través del CRAT suscrito con esta SEREMI;

c) Que, en razón de lo establecido por el inciso 2º del artículo 29, de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual indica que "*con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.*", se requiere, mediante el presente acto administrativo, iniciar Procedimiento de Investigación Previa respecto del actuar de la Entidad Patrocinante **Consultora ERGO SpA.**, con el objeto de conocer las circunstancias de los hechos denunciados indicado en los considerandos letra a y b precedentes, y la pertinencia de iniciar o no un procedimiento



TRABAJANDO  
PARA USTED

INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN CONTRA DE ENTIDAD PATROCINANTE CONSULTORA ERGO SPA, SEGÚN SE INDICA.

sancionatorio en contra de la Entidad Patrocinante mencionada, por posibles infracciones al Convenio de Asistencia Técnica Regional (CRAT), celebrado entre esta SEREMI y la Entidad Patrocinante, el cual fue aprobado por Resol. Ex. N° 313, de fecha 04 de noviembre de 2020;

d) De acuerdo con las facultades y atribuciones que me confiere la ley, procedo a dictar lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA**, de conformidad a lo establecido por el inciso 2º del artículo 29, de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, **en contra de la Entidad Patrocinante Consultora ERGO SpA.**, según los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución exenta.

2. **DESÍGNESE**, a doña Claudia Loyola Aedo, funcionaria de esta SEREMI, del Estamento Profesional, Calidad Jurídica Contrata, para realizar la Investigación Previa instruida mediante la presente resolución exenta;

3. **OTÓRGASE AL INSTRUCTOR**, un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución para realizar la investigación correspondiente, solicitando la información necesaria a SERVIU, Entidad Patrocinante y/o Constructor, según corresponda.

4. **NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada o a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 46 de la Ley N°19.880, la presente Resolución Exenta a la **Entidad Patrocinante Consultora Ergo SpA.**, y a la funcionaria de esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U., indicada en el resuelvo N°2 del presente acto administrativo.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese.

  
**FABIÁN ROJAS MUÑOZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DE AYSÉN**

COO/LAT/lat  
DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Consultora Ergo SpA. (
- Depto. Planes y Programas Región de Aysén (Unidad de Registros Técnicos)
- DEPTO TECNICO - ServiU Región de Aysén
- Unidad Jurídica SEREMINVU Aysén
- Oficina de Partes.
- Transparencia